

nicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

14371 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, marca «Carry-I», modelo MB-0911, fabricado por «Behavior Tech Computer, Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Abaco Soft», con domicilio social en urbanización Las Suertes, chalé 60, municipio de Collado Villalba, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Behavior Tech Computer, Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0121, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-ABA.BEH-IA-01 (TP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0435, y fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 11 de marzo de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado
Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Carry-I», modelo MB-0911.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

14372 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Telenorma», modelo T-4, fabricado por «Telenorma GmbH», en su instalación industrial ubicada en Rodermark y Frankfurt (R. F. Alemania).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Telenorma, Sociedad Anónima», con domicilio

social en carretera La Coruña, km. 18,150, municipio de Las Rozas, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Telenorma GmbH», en su instalación industrial ubicada en Rodermark (R. F. Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen técnico con clave número 88014006, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», por certificado de clave número MDD/1990/12/87-B, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0085, y fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 11 de marzo de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Telenorma», modelo T-4.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Multifrecuencia/pulsos por teclado.
Tercera: Manos libres (m.l.); Reclamada (r.); Llamada en espera (l.e.); Botón de mute de microteléfono (b.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

14373 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos aparatos telefónicos, marca «National Telecom», modelos London N200, y otros, fabricados por «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «National Telecommunications, Sociedad Anónima», con domicilio social calle Antonio Sanfíz, 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos aparatos telefónicos, fabricado por «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen técnico con clave número 91024059, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Española, Sociedad Anónima», por certificado de clave número CDX

2990M006902, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0079, y fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 11 de marzo de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
- Segunda. Descripción: Método de marcación.
- Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «National Telecom», modelo London N200.

Características:

- Primera: Analógica.
- Segunda: Decimal y multifrecuencia.
- Tercera: Rellamada (r.); Retransmisión último número (r.u.m.); Botón de mute de microteléfono (b.m.).

Marca «National Telecom», modelo London N200H.

Características:

- Primera: Analógica.
- Segunda: Decimal y multifrecuencia.
- Tercera: Señal luminosa entrante (s.l.e.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

14374 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Carlos Ruiz Ballester, el recurso contencioso-administrativo número 1.656/1990,

contra el Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14375 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/816/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don José Antonio Campany Follana, el recurso contencioso-administrativo número 1/816/1990, contra el Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14376 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 552/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Ramón García-Menacho Osset, el recurso contencioso-administrativo número 552/1990, contra el Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14377 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000329/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera) se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Figueruelas, el recurso contencioso-administrativo número 01/0000329/1991, contra la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de fecha 4 de julio de 1990, sobre distribución de las cuotas y recargos de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales por razón de la actividad de la Empresa «General Motors», Sociedad Anónima.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.